DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

DECRETO 114/1983, de 29 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen las condiciones para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la creación de Servicios Sociales de Base.

La necesidad de renovar los conciertos establecidos a lo largo de 1983 por esta Diputación General de Aragón con varios Ayuntamientos y Mancomunidades aragonesas, por los cuales se crearon los Servicios Sociales de Base, así como el interés de otros muchos Ayuntamientos de la región por establecer tales servicios desde el principio del año 1984, hacen urgente una norma específica que, anticipándose a lo que será la convocatoria anual de subvenciones de Acción Social para 1984, establezca las condiciones a través de las cuales los Ayuntamientos interesados puedan acceder a las ayudas para la creación de los mencionados Servicios.

Por lo cual, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 29 de diciembre de 1983,

DISPONGO

Artículo primero.—Se entiende por Servicios Sociales de Base aquellos Servicios de carácter global y polivalente, organizados bajo responsabilidad pública, cuyas actividades tienen por finalidad la atención de los problemas de la comunidad residente en la zona, el desarrollo de la misma y la mejora de su calidad de vida.

Artículo segundo.—Los Servicios Sociales de Base cumplirán las siguientes funciones:

a) Atención a la problemática de carácter social, individual y/o colectiva de todos los residentes en la zona. Información sobre recursos sociales.

b) Colaborar en la gestión de los servicios y/o actividades sociales existentes en la zona, procurando la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.

c) Asesorar a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y/o programas de tipo social de interés para la zona, proponiendo, tras los estudios oportunos, la creación de nuevos Servicios y/o actividades, o la reforma de los existentes.

d) La Animación Comunitaria, entendida como el conjunto de tareas cuyo objetivo es favorecer la toma de conciencia de una Comunidad sobre sus problemas, e instrumentalizar los mecanismos que hagan posible su participación protagonista en la búsqueda de soluciones y en la gestión de los Servicios y/o actividades.

Artículo tercero.—Podrán solicitar las ayudas para constitución o renovación de estos Servicios Sociales de Base los Ayuntamientos con población superior a diez mil habitantes o las agrupaciones de Ayuntamientos con población superior a cinco mil habitantes.

Artículo cuarto.—1. Los Ayuntamientos interesados deberán dirigirse al correspondiente Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social Y Trabajo de la Diputación General de Aragón, solicitando el establecimiento del concierto correspondiente, a cuyo efecto deberán presentar la siguiente documentación:

—Instancia firmada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando el interés del mismo por el establecimiento del concierto para la creación del Servicio. En el caso de varios Ayuntamientos, bastará que tal instancia sea firmada por el Alcalde de uno de ellos, indicando el nombre del resto de los Ayuntamientos a quienes interesaría firmar el concierto.

—Breve memoria indicando la problemática social de la zona, así como los Servicios Sociales con que cuenta el Ayuntamiento.

—Cifra global del presupuesto ordinario y de inversiones, si existe, para 1984 de cada Ayuntamiento, así como las cifras que dentro de las mismas se destinen a Acción Social.

—Población de cada uno de los Ayuntamientos.

2. En el caso de que se trate de renovación del concierto, deberá aportarse también la memoria del Servicio correspondiente al año 1983, así como el programa de actividades de dicho Servicio previsto para 1984.

Artículo quinto.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de nero de 1984.

Artículo sexto.—Los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirán a los Servicios Regionales del Departamento las solicitudes recibidas en el plazo máximo de diez días desde el momento de ser registrados, incluyendo un informe con la opinión argumentada del Servicio sobre la conveniencia o inconveniencia del concierto que se solicita.

A la vista de dicha documentación, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo comunicará a los Ayuntamientos solicitantes la aceptación o desestimación de la solicitud.

Caso de ser aceptada, el Departamento remitirá a los solicitantes una propuesta de Convenio, la cual deberá ser aprobada, si procede, por el Ayuntamiento pleno, facultando al Alcalde para su firma.

Dicho acuerdo Pleno deberá ser adoptado en cada uno de los Ayuntamientos interesados; la certificación del mismo será remitida al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Artículo séptimo.—Tanto en la selección de los Municipios con los que se ha de firmar el concierto como en la determinación de los porcentajes de financiación del Servicio se atenderá a los siguientes criterios de prioridad:

a) Zonas especialmente deprimidas, de manera particular, aquellas menos dotadas en Servicios Sociales.

b) Municipios o zonas afectadas por graves circunstancias sociales (paro, delincuencia, droga y despoblación).

c) Municipios que hayan de asumir de manera directa la gestión o puesta en marcha de Servicios Sociales de cierta envergadura en cuanto a su amplitud o especialidad.

d) Existencia de Mancomunidad legalmente constituida o en proceso de constitución.

e) Posibilidades económicas de los Ayuntamientos y sus inversiones y gastos en Acción Social.

f) Población de la zona solicitante.

Artículo octavo.—El concierto establecerá el presupuesto global del Servicio y la cantidad con la que participa la Diputación General de Aragón, que será, como máximo, del setenta y cinco por ciento de ese presupuesto global.

La Diputación General de Aragón podrá, excepcionalmente, subvencionar en porcentajes superiores a este setenta y cinco por ciento si concurren circunstancias excepcionales de dispersión de población que encarezcan sensiblemente el presupuesto.

Artículo noveno.—El convenio establecerá necesariamente el compromiso de los Ayuntamientos de:

a) Colaborar en las tareas de coordinación que la Diputación General de Aragón lleve a cabo entre los diferentes Servicios Sociales de Base dentro de la región.

b) Facilitar todo tipo de datos del Servicio que le sean requeridos por la Diputación General de Aragón.

c) Colaborar, en la forma que se establezca, en todos aquellos estudios de carácter regional, provincial o de zona programados por la Diputación General de Aragón dentro del área de la Acción Social.

d) Instrumentalizar la participación ciudadana en su ámbito territorial, para lo cual, antes de finalizar el año 1984, deberán constituir el Consejo Municipal o de Zona, en su caso, de Bienestar Social.

Artículo décimo.—1. Las Diputaciones Provinciales podrán participar en el establecimiento de estos convenios con la Diputación General de Aragón para los siguientes fines:

a) Extender los Servicios Sociales de Base a un mayor número de municipios en las provincias respectivas.

b) Mejorar las condiciones económicas establecidas en los Conciertos de creación de los Servicios Sociales de Base.

2. Estos convenios podrán establecerse con carácter general, o bien a zonas específicas de la provincia.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET

II. Autoridades y personal
b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGON

RESOLUCION del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Bibliotecario de las Cortes de Aragón.

Celebrado el sorteo previsto por la base sexta de la convocatoria del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Bibliotecario de las Cortes de Aragón, para la determinación del orden de actuación en los ejercicios de la oposición y en su lectura pública, este Tribunal hace público su resultado: el orden de actuación será iniciado por don Jesús Llorente Tabernero, número 21 de la relación, siguiendo por orden alfabético hasta el número 43 y pasando posteriormente al número 1 de la lista y sucesivos.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio se celebrará el día 30 de enero de 1984, a las 17,00 horas, en la sede provisional de las Cortes, y que se realizará por los señores opositores la lectura en sesión pública de los ejercicios 1.°, 3.° y 4.° de la oposición, en las fechas que este Tribunal determine.

Zaragoza, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario del Tribunal,
JUAN ANTONIO GARCIA TOLEDO

V. Anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACUERDO de 29 de diciembre de 1983, de la Diputación General de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de material de imprenta con destino a oficinas y almacenes de la Diputación General de Aragón.

Como resultado del concurso celebrado al efecto, la Diputación General, en su reunión del día 29 de diciembre de 1983, ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de material de imprenta con destino a oficinas y almacenes de la Diputación General de Aragón a favor del licitador «Gráficas San Francisco, S. A.» en la cantidad de 1.358.594 pesetas y en las demás condiciones que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado para este Concurso.

Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA

ACUERDO de 29 de diciembre de 1983, de la Diputación General de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de ciento diez equipos de esquí con destino a la Dirección General de Deportes.

Como resultado del Concurso celebrado al efecto, la Diputación General, en su reunión del día 29 de diciembre de 1983, ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de ciento diez equipos de esquí a favor del licitador «El Corte Inglés, S. A.» en la cantidad de 1.826.000 pesetas y en las demás condiciones que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado para este Concurso.

Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA